

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 2975

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MARIA IMELDA VALLEJO CARDONA
Cesionaria:	DIANA MARITZA CORDOBA
Demandado:	NIDIA LUCIA GIRON BUCHELI
Radicación:	190014003003-2016-00627-00

OBJETO

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para decidir sobre la MEDIDA CAUTELAR solicitada por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para lo cual previamente se procede a realizar un estudio juicioso del proceso, en el cual se observa que se dio la orden de llevar adelante la ejecución el día **11 de agosto de 2018** y que la última actuación data del **25 de agosto de 2023**, cuando el Despacho emitió providencia en la cual niega entrega de depósitos judiciales.

CONSIDERACIONES

Analizado el proceso, se observa que el apoderado de la cesionaria solicita al Despacho el embargo de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago en el proceso 2012-00549-00, el cual se terminó por pago total de la obligación, donde la demandada también es la señora NIDIA LUCIA GIRON BUCHELI.

El despacho procedió a verificar si en el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. efectivamente existen títulos judiciales pendientes de pago en el proceso 2012-00549-00 y en el mismo se encontró que se encuentran 66 depósitos judiciales que no han sido cobrados por la demandada señora NIDIA LUCIA GIRON BUCHELI, los cuales tienen un valor total de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$41.346.827,00), que al parecer la demandada no ha radicado el oficio de levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual legal vigente de su salario en el proceso 2012-00549-00, pues dichas consignaciones son realizadas por la Secretaria de Educación Municipal de Popayán, Cauca.

Así las cosas, encuentra el Despacho que si bien es cierto el proceso ejecutivo radicado bajo el número 2012-00549-00 se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el año 2017, lo cierto es que en dicho proceso existen títulos judiciales pendientes de pago a favor de la demandada señora NIDIA LUCIA GIRON BUCHELI; razón por la cual encuentra el Despacho que es procedente acceder a la solicitud del apoderado judicial de la cesionaria conforme a lo estipulado en el artículo 593 numeral 10 el cual reza:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo”.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los títulos judiciales que se encuentran pendientes de pago en el proceso 2012-00549-00 a favor de la señora NIDIA LUCIA GIRON BUCHELI identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.543.616, para que sean convertidos al proceso 2016-00627-00, los cuales son:

FECHA	DEPOSITO	VALOR
11/03/2019	469180000556610	\$ 517.075,00
05/04/2019	469180000558859	\$ 517.075,00
02/05/2019	469180000560523	\$ 517.075,00
04/06/2019	469180000563056	\$ 517.075,00
03/07/2019	469180000565525	\$ 577.130,00
05/08/2019	469180000568749	\$ 577.130,00
06/08/2019	469180000568909	\$ 293.485,00
12/09/2019	469180000571814	\$ 569.213,00
09/10/2019	469180000574110	\$ 647.674,00
08/11/2019	469180000576403	\$ 569.213,00
09/12/2019	469180000578750	\$ 569.213,00
09/12/2019	469180000578798	\$ 718.234,00
08/01/2020	469180000581442	\$ 597.761,00
07/02/2020	469180000583998	\$ 691.758,00
04/03/2020	469180000585830	\$ 559.276,00
03/04/2020	469180000588133	\$ 605.820,00
04/05/2020	469180000589791	\$ 628.203,00
29/05/2020	469180000591579	\$ 604.603,00
26/06/2020	469180000593248	\$ 100.424,00
03/07/2020	469180000594437	\$ 604.603,00
31/07/2020	469180000596439	\$ 604.603,00
31/08/2020	469180000598274	\$ 604.603,00
30/09/2020	469180000599916	\$ 720.466,00
30/10/2020	469180000601957	\$ 604.603,00
03/12/2020	469180000604365	\$ 604.603,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

07/12/2020	469180000604656	\$ 766.090,00
05/01/2021	469180000606516	\$ 631.455,00
29/01/2021	469180000607954	\$ 739.929,00
01/03/2021	469180000609935	\$ 598.458,00
05/04/2021	469180000612087	\$ 598.458,00
04/05/2021	469180000614187	\$ 598.458,00
28/05/2021	469180000615525	\$ 598.458,00
30/06/2021	469180000617854	\$ 612.643,00
02/08/2021	469180000620240	\$ 605.551,00
31/08/2021	469180000621987	\$ 598.458,00
30/09/2021	469180000624126	\$ 750.908,00
12/11/2021	469180000627015	\$ 630.825,00
30/11/2021	469180000628166	\$ 236.572,00
02/12/2021	469180000628660	\$ 630.825,00
21/12/2021	469180000629884	\$ 799.095,00
05/01/2022	469180000631111	\$ 667.679,00
01/02/2022	469180000632550	\$ 758.565,00
28/02/2022	469180000634046	\$ 612.531,00
29/03/2022	469180000635724	\$ 612.531,00
02/05/2022	469180000638241	\$ 693.319,00
31/05/2022	469180000640202	\$ 693.319,00
08/06/2022	469180000640750	\$ 253.259,00
08/06/2022	469180000640848	\$ 35.318,00
30/06/2022	469180000642408	\$ 711.772,00
29/07/2022	469180000644567	\$ 700.036,00
31/08/2022	469180000646688	\$ 693.319,00
29/09/2022	469180000648608	\$ 858.934,00
01/11/2022	469180000650538	\$ 693.319,00
02/12/2022	469180000652533	\$ 693.319,00
28/12/2022	469180000654212	\$ 881.608,00
02/01/2023	469180000654747	\$ 725.967,00
02/02/2023	469180000656334	\$ 808.972,00
02/03/2023	469180000658277	\$ 639.531,00
04/04/2023	469180000660251	\$ 639.531,00
04/05/2023	469180000662022	\$ 639.531,00
08/06/2023	469180000664170	\$ 639.531,00
04/07/2023	469180000665939	\$ 816.630,00
24/07/2023	469180000667383	\$ 787.070,00
03/08/2023	469180000668319	\$ 795.725,00
30/08/2023	469180000670053	\$ 791.921,00
29/09/2023	469180000672106	\$ 986.489,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, con el fin de que proceda a realizar en el proceso 2012-00549-00 la conversión de los títulos judiciales relacionados en el numeral primero de esta providencia, y sean dejados a disposición de este proceso (2016-00627-00), teniendo en cuenta el embargo decretado.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq